



DENUNCIA

Código expediente: D864, 865, 866 y 867/2017

Origen de la actuación:

Escritos en los que se denuncia la incoación en 2016 de un expediente disciplinario por una presunta acusación de acoso que la persona denunciante califica de falsa. Se acumulan en único expediente los cuatro escritos al plantearse en todos ellos cuestiones relativas al mismo expediente disciplinario.

Objeto de la actuación:

Análisis de la documentación que aporta y contacto con la Dirección del Organismo en el que presta los servicios la persona denunciante.

Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

Fecha emisión informe:

4 de abril de 2017

Resultados de la actuación:

Se contesta a la persona denunciante que no consta que se le haya abierto ningún expediente por acoso; el único procedimiento sancionador incoado es el 1/2016 fundamentado en el artículo 142.1.b de la Ley 10/20010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y por tanto no se sustenta sobre la consideración de acoso moral sino sobre otra conducta distinta.

La Inspección General considera que en el marco de la instrucción de un procedimiento administrativo – en este caso disciplinario- que se tramita con todas las garantías y en el que se están investigando conductas calificables de infracciones o faltas, no cabe alegar el daño al honor de quien presuntamente sigue tales conductas pues ello no se origina por la incoación de un procedimiento disciplinario, sino por las propias conductas, si finalmente son sancionadas.

Tras la investigación sobre todos los temas que se han manifestado en los escritos, y una vez razonados y convenientemente explicados en este escrito, la Inspección General de Servicios ha considerado su no admisión a trámite procediendo a su archivo.